



Nº: 07/20
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
20 DE FEBRERO DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veinte de febrero del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó su asistencia el Teniente de Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín.

La Teniente de Alcalde Doña Ángela García Almeida y el concejal Don Carlos López Vázquez se incorporaron a la sesión en el punto 3.- de los que confirman el orden del día

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día trece de febrero de dos mil veinte y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la Sentencia 34/2020 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación 199/2019 interpuesto por el Ayuntamiento de Ávila contra el auto de fecha 8 de octubre de 2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 1 de Ávila en pieza separada de medidas cautelares del procedimiento abreviado núm. 222/2019, por el que se acuerda la medida cautelar consistente en ordenar al Ayuntamiento el pago inmediato de la deuda reclamada en concepto de principal, intereses de demora y gastos de cobro, si bien limitando la misma a la cantidad de 5.438,46 euros, por la que se inadmite la apelación y se acuerda la medida cautelar consistente en ordenar al Ayuntamiento el pago inmediato de la deuda reclamada en concepto de principal, intereses de demora y gastos de cobro, si bien limitando la misma a la cantidad de 5.438,46 euros. Y ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las causadas en esta segunda instancia.

La sra. Vázquez Sánchez pregunta si se ha valorado sustanciar recurso de casación a la vista del tenor de la sentencia a lo que responde el Oficial Mayor que se ha descartado esta opción.



B) Fue dada cuenta de la Sentencia 42/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado nº 120/2020, interpuesto por Don Fernando Martín Gómez, en el que se impugna la Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 27 de febrero de 2019, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el Acuerdo de la Comisión de Selección constituida en el proceso convocado para la provisión, con carácter accidental y hasta su provisión reglamentaria, mediante concurso de méritos, de una plaza de oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ávila, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, por la que se desestima dicho recurso, declarando:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

3.- HACIENDA.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.- Propuesta de acuerdo tramitación préstamo I/p financiación inversiones 2020.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 18 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:

"El vigente Presupuesto General para el presente ejercicio de 2.020 contempla en su Estado de Ingresos un importe de Pasivos Financieros de 4.700.000,00 € destinados a la financiación de inversiones dotadas en el mismo. Por resolución de esta Teniente Alcalde de fecha 28 de enero de 2.020 se acuerda el inicio del expediente de concertación de uno o varios préstamos por el importe señalado.

El artículo 48 bis. "Principio de prudencia financiera" de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo establece en su apartado primero que todas las operaciones financieras que suscriban las corporaciones locales están sujetas al principio de prudencia financiera. Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

Asimismo especifica el apartado 3 las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras previstas en la letra b) del apartado anterior se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, y las de las letras a) y c) anteriores por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

En ejecución de lo anterior se ha dictado la resolución de la Dirección General del Tesoro de fecha 9 de enero de 2.020 (BOE de fecha 10 de enero de 2.020) que define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Visto el informe de Intervención de Fondos de fecha 30 de enero de 2.020 así como las normas reguladoras del expediente de concertación de las operaciones de préstamo a largo plazo.

Se propone:

PRIMERO.- Concertar una o varias operaciones de crédito a largo plazo por el importe necesario para la financiación de las inversiones reales contempladas en el Presupuesto General para el ejercicio 2.020, por importe total de 4.700.000,00 €.

SEGUNDO.- Aprobar las "NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO" que obran en el expediente y que señalan las condiciones financieras de la operación, así como el procedimiento de contratación.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por siete votos a favor (de los miembros de Por Ávila y el de Ciudadanos); tres abstenciones, de los miembros del PSOE; y tres votos en contra, de los miembros del PP.

Las normas reseñadas tienen el siguiente tenor:



"NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A L. P. PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2.020.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Es objeto de las presentes normas y del contrato o contratos que al efecto se suscriban, la concertación de una operación de crédito por importe de 4.700.000,00 €, para la financiación de las inversiones previstas en el presupuesto General para el Ejercicio de 2.020.

2.- En su momento podrán ser modificadas las finalidades del préstamo previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para destinarse a otras inversiones.

3.- El importe total de la operación de préstamo a largo plazo podrá adjudicarse a una o varias Entidades Financieras.

SEGUNDA. CONDICIONES FINANCIERAS.

El importe y características de la Operación de Préstamo a largo plazo destinada a financiación de inversiones del Presupuesto general del ejercicio 2.020 son las siguientes:

Importe Euros	4.700.000,00 €
PERIODO	10 AÑOS (FIN 31-03-30)
LIQUIDACIÓN INTERESES	ANUAL (31 MARZO)
AMORTIZACIÓN	ANUALIDAD CONSTANTE (31 MARZO)
Tipo de Interés Estimado	FIJO
-Diferencial por coste financiación Estado (VIDA MEDIA)	(Resolución 5 Febrero 2020) -0,13%
-Diferencial por cumplimiento del FIE	0,50
-Vida Media > 10 años	0,00
Intereses Demora sobre tipo de interés normal	<2,00 anual
Comisiones de Formalización	Ninguna
Comisiones de Cancelación Anticipada	Ninguna
Otras comisiones	Ninguna

1.- Importe Máximo: 4.700.000,00 €.

2.- Duración de la operación: Desde su formalización hasta el 31 DE MARZO DE 2.030.

3.- Tipo de interés: Será fijo y se corresponderá con el ofertado por la correspondiente Entidad Financiera y adjudicado por el Ayuntamiento, debiendo ser inferior al señalado anteriormente.

4.- Sistema de amortización: Mediante anualidades comprensivas de cuota de interés y de amortización.

- Las cuotas de amortización (anuales) serán diez de igual importe, comenzando la primera anualidad de amortización el 31 de marzo de 2021 e importa la cantidad de 470.000,00 €, al igual que las nueve siguientes.

- Las cuotas de interés serán anuales, con vencimiento en fecha 31 de marzo de cada año. Durante el primer periodo de interés serán las que procedan conforme al periodo de tiempo desde la formalización del contrato hasta la fecha inmediata siguiente (31 de marzo) y las restantes con vencimiento a la finalización de las fechas citadas.

- Las Cuotas de Interés se calcularán conforme a la siguiente fórmula:

$$C.I. = C \times i \times T_i / T_t$$

Siendo:

C.I. : Cuota de interés trimestral.

C : Capital pendiente de amortización al comienzo del trimestre.

i : Tipo de interés fijo concertado.

T_i: Número de días naturales desde las disposiciones durante el periodo de inicio.

T_t: 360 o 365 días.



5.- *Otras condiciones: La entidad participante podrá señalar en su oferta el tipo de interés de demora, siempre que sea inferior al señalado en el apartado segundo (CONDICIONES FINANCIERAS) u ofertar importes inferiores al total solicitado. En el caso de no especificarse interés de demora se entenderá este con un diferencial del 0,00 % sobre el interés ordinario del periodo.*

TERCERA. COMUNICACIÓN DE LOS TIPOS DE INTERÉS Y DE LOS VENCIMIENTOS.

La Entidad prestamista comunicará las modificaciones que se produzcan en el tipo de interés en el plazo de diez días. Asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de diez días las correspondientes liquidaciones de intereses y amortización.

CUARTA. LIQUIDACIONES.

Los intereses se devengarán por días, se liquidarán por anualidades vencidas, y se satisfarán los días 31 de marzo de cada año.

En el caso de que no coincidan con periodos completos, la primera de las liquidaciones se efectuará por los días comprendidos entre la fecha de formalización del contrato y la primera liquidación periódica.

QUINTA. DESARROLLO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

1.- *El Ayuntamiento remitirá invitación para participar a las Entidades Financieras con oficina en Ávila y aquellas otras que se considere conveniente.*

2.- *Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro del Ayuntamiento antes de las catorce horas del día **06 de MARZO de 2.020.***

3.- *Durante el plazo de presentación de ofertas los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.*

4.- *Dentro del plazo señalado, los licitadores presentarán en sobre cerrado la proposición económica según el modelo anexo a las presentes.*

5.- *Junto con la proposición económica y en sobre cerrado distinto, deberán presentar la siguiente documentación:*

** Fotocopia compulsada o testimonio notarial del DNI de la persona o personas que firmen la proposición.*

** Poder notarial otorgado a favor del firmante o firmantes de la proposición. Este poder deberá ser bastanteado por la Secretaría de la Corporación. Si el poder que figura en el sobre no está bastanteado, se podrá efectuar dicho bastanteo con posterioridad a la apertura del sobre.*

** Certificación de estar inscritos en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.*

6.- *La Mesa de Contratación estará presidida por la Teniente Alcalde de Hacienda y Servicios Sociales y formarán parte de la misma como vocales, el Secretario, el Interventor y cuatro concejales a designar por el Presidente de la misma. El Secretario de la Corporación ejercerá la Secretaría de la Mesa, salvo que delegue en otro funcionario.*

7.- *La Mesa de Contratación, una vez constituida, examinará y calificará los documentos aportados declarando los licitadores admitidos, excluidos definitivamente y excluidos provisionalmente. Se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanar, en su caso, los posibles defectos.*

8.- *El Interventor emitirá un informe sobre las ofertas presentadas. Con posterioridad a este informe, y recabados, en su caso, informes complementarios, se formulará propuesta de adjudicación. Esta propuesta y el informe podrán ser simultáneos en la sesión de constitución de la Mesa de Contratación, adjuntándose posteriormente al expediente informe escrito.*

9.- *La anterior propuesta, previo dictamen de la Comisión de Hacienda se elevará a Junta de Gobierno Local para su aprobación. De no aceptarse la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivarse la adjudicación.*

10.- *Aprobada por el Ayuntamiento, la operación se formalizará en el correspondiente contrato, suscrito ante el Secretario General de la Corporación, que intervendrá o formalizará el documento ajustado a las presentes normas de contratación y a la oferta adjudicataria, sin perjuicio de las adaptaciones que de común acuerdo proceda introducir sin contradecir las presentes bases, que en todo caso tendrán carácter prevalente.*



11.- No obstante lo anterior, en caso de ser necesario o solicitarse por la Entidad Financiera adjudicataria su formalización en documento público los gastos ocasionados serán por cuenta del adjudicatario.

SEXTA. MODELO DE PROPOSICIÓN.

Las ofertas que presenten las entidades participantes se ajustarán al modelo que se acompaña a las presentes Normas como **Anexo 1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

SÉPTIMA. NORMATIVA APLICABLE.

El contrato de crédito que se suscriba se regulará por las normas especiales que le sean de aplicación, careciendo de carácter administrativo.

OCTAVA. RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN.

- 1.- A la firma del contrato de préstamo se efectuará la disposición por la totalidad.
- 2.- Para el resto del préstamo se efectuarán disposiciones del mismo a lo largo del presente ejercicio, por los importes que se estimen necesarios para la financiación de las inversiones a medida que estas se ejecuten, con un máximo de una disposición mensual.

NOVENA. ORGANO COMPETENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21. Ley reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para su aprobación es el Alcalde, y por su delegación la Junta de Gobierno Local, al estar el préstamo previsto en el Presupuesto y su importe acumulado dentro del presente ejercicio económico no supera el 10 por ciento de sus recursos ordinarios.

ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA CONCERTAR PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE €.

DONCON D.N.I.
 Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN
 Nº LETRA C.P. LOCALIDAD
 PROVINCIA DE TELÉFONO FAX
 ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE CON C.I.F.
 HACE CONSTAR,

Que enterado del anuncio del Ayuntamiento de Ávila, por el que se solicita ofertas para concertar una o varias operaciones de préstamo por importe de **4.700.00,00 euros**, declaro con intención de obligar a la Entidad representada, lo siguiente:

PRIMERO.- Que ni el firmante ni la Entidad por él representada, están incursas en ninguna de las prohibiciones ni incapacidades para contratar con las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que acepta expresamente las "Normas Regulatoras para la Contratación de una Operación de Préstamo a Largo Plazo por importe de 4.700.000,00 euros" aprobada por el Ayuntamiento de Ávila.

TERCERO.- Que se acompaña en sobre separado, la documentación exigida, entre la que figura el poder otorgado a su favor, por la citada Entidad representada, poder que declara que se encuentra vigente por no haber sido revocado ni haberse expedido otro con posterioridad.

CUARTO.- Que se acompaña en sobre separado el modelo de contrato de crédito a suscribir con todas y cada una de las condiciones económicas (Importe, y en su caso, diferencial de tipo de interés, comisiones de apertura, cancelación, no disponibilidad, etc. y demás que en su caso se estiman procedentes).

Lugar, fecha y firma del Representante o Representantes de la Entidad Licitadora."

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por siete votos a favor (de los miembros de Por Ávila y el de Ciudadanos); tres abstenciones, de los miembros del PSOE; y tres votos en contra, de los miembros del PP.



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y en contra de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, seis votos a favor, una abstención y un voto en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Asistencias jornadas y pagos asistencias juntas arbitrales. Relación Q/2019/431.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la teniente de Alcalde delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de **ASISTENCIAS JORNADAS Y PAGOS ASISTENCIAS JUNTAS ARBITRALES** por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de **2.431,18 €**, según relación anexa (**Q/2019/431**)*

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de **2.431,18 €** según relación anexa (**Q/2019/431**) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal."

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

C) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/149).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Jardines, Policía, Juventud, Cultura, Bibliotecas, Turismo e Informática por importe total de **70.161,70 €** según relación anexa (**F/2019/149**).*

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.



Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Reconocer el gasto por importe de **70.161,70 €** según relación anexa (F/2019/149) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Segundo. *Procedase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Fomento del empleo estable. Expediente FEE/03/201 MONTAJES ELECTRICOS DIEGO DIEZ S.L.-Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 18 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:

'2.- FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. Expediente FEE/03/201 MONTAJES ELECTRICOS DIEGO DIEZ S.L.

PRIMERO.- *La sociedad limitada "MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S. L." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 16 de julio de 2018 una solicitud de subvención por importe de 3.000,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 119 del día 21 de junio de 2018, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.*

SEGUNDO.- *La empresa "MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S. L." había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Hornos Caleros, 66; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de enero de 1984, fecha de alta en la AEAT según consta en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de dicho organismo; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud, por lo que pudo ser beneficiaria de la "Línea de Ayudas*



para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en el Artículo 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 13 de julio de 2018, "MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S. L." procedió a contratar con carácter indefinido al trabajador DAVID JIMÉNEZ JIMÉNEZ, con D.N.I. nº 70.829.350- E, contratado como ELECTRICISTA, en la categoría de PEÓN, con una jornada a tiempo completo.

TERCERO.- Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las normas Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" correspondiente al año 2018; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 3.000,00 euros a la empresa "MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S. L." con C.I.F. B05009618 por la contratación referenciada conforme con el siguiente desglose:

- a) 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.
- b) 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la empresa realiza su actividad principal en el sector del comercio al por menor.
- c) 500,00 euros más, al tratarse de la contratación de un menor de 30 años con una experiencia laboral menor a 180 días, la máxima permitida para poder acceder a este incremento, según se indica en la vida laboral del trabajador.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2018, conforme al dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 26 de noviembre de 2018, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2018/310) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:

Nombre Tercero	Importe
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L..	3.000,00

(...)

QUINTO.- El 31 de diciembre de 2018, se realizó el reconocimiento de la obligación de subvención por importe de 3.000,00 euros procediéndose al pago de la misma el 27 de febrero de 2019 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SEXTO.- El día 17 de enero de 2020, la empresa "MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S. L." presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que el trabajador contratado y subvencionado por el Ayuntamiento en base al expediente de Fomento de Empleo Estable 3/2018, David Jiménez Jiménez, causó baja en la empresa el 12 de julio del 2019. Comunica además que este trabajador había sido sustituido por José Emilio Canales Gil, con NIF 76914669R, con fecha 7 de agosto de 2019.

Una vez comprobada la documentación aportada por la empresa, se constata que el nuevo contrato formalizado con José Emilio Canales Gil mantiene el empleo estable creado y cumple los mismos requisitos exigidos en las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018), puesto que se trata de un contrato indefinido con una persona empadronada en Ávila y con la misma jornada que tenía el trabajador contratado inicialmente.

No obstante, se constata que el trabajador sustituto no pertenece a ninguno de los colectivos a los que les corresponde un incremento del 25 % de la cuantía inicial de subvención, tal y como establece el Artículo 7 de la Convocatoria para el año 2018 de la Línea de Fomento del Empleo Estable (BOP de Ávila



nº 119, de 21 de junio de 2018), mientras que el contrato inicialmente subvencionado sí gozaba del mismo, lo que supuso un incremento de la cuantía de la subvención en 500 euros, al tratarse de la contratación de un menor de 30 años con una experiencia laboral menor a 180 días, la máxima permitida para poder acceder a este incremento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"8.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un período máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido"

SEGUNDO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente"

.....

TERCERO.- El artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (BOP de Ávila nº 92, de 15 de mayo de 2018) establece que "el régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."



CUARTO.- El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019 y para el 2020, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relacionadas, considerando la comunicación de la empresa "MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S. L." de sustitución de uno de los trabajadores subvencionados, D. David Jiménez Jiménez, por otro trabajador, D. José Emilio Casales Gil, cumpliendo con los mismos requisitos y jornada de trabajo que el inicial, a excepción de que este último no tiene derecho al incremento de la cuantía inicial de la subvención en un 25 % (500€) y teniendo en cuenta que la normativa reguladora exige mantener el empleo estable creado, pero no que el trabajador sustituto deba pertenecer al mismo colectivo con derecho a incremento que el trabajador contratado inicialmente; **SE PROPONE:**

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa "MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S. L." por la parte proporcional del incremento concedido inicialmente por pertenecer a un colectivo específico, lo que supone un importe de 250,00 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 27 de febrero de 2019, hasta el 17 de enero de 2020, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la sustitución del trabajador contratado.

2.- Conceder a la empresa "MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S. L." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

B) Prorrogas oficinas vivero de empresas. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 18 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.- PRORROGAS OFICINAS VIVERO DE EMPRESAS.

"El día 13 de febrero se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas. A ésta Comisión se trasladó las solicitudes de Prórroga de una oficina doble y de una individual en el espacio de oficina doble a compartir.

Una vez valoradas éstas solicitudes, se acordó proponer para su aprobación, las prórrogas solicitadas de carácter extraordinario, vinculadas a la existencia de disponibilidad de espacios libres en el vivero, en primer lugar de la oficina doble número 5-6 del Vivero, para la empresa "C y C Administración de Fincas, CB", de las emprendedoras María del Carmen Sánchez Díaz y Carmen Alicia Araujo Díaz, cuya actividad empresarial es la de administración y gestión de fincas, y en segundo lugar de la oficina



individual compartida número 3 al emprendedor José Luis Gago Llover, cuya actividad empresarial son varias relacionadas con la utilización de Drones (venta, reparación, formación, servicios de fotografía...)"

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Dictámenes Comisión Informativa.- Aportación final en concepto de mejoras ofertadas por la empresa RECUPERACIONES OASIS S.L. en el contrato de colocación de contenedores de ropa.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 18 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:

3.- MEDIO AMBIENTE.

3.2.- APORTACIÓN FINAL EN CONCEPTO DE MEJORAS OFERTADAS POR LA EMPRESA RECUPERACIONES OASIS S.L. EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA. *Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme sobre la propuesta de mejoras reseñada, respecto a la cual se emite informe por la Técnico Municipal de Medio Ambiente. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta lo siguiente:*

«Con fecha de 9 de febrero de 2015 se firma el contrato de adjudicación de la "Autorización de Uso Común Especial de Dominio Público para la Colocación de Contenedores de Ropa" a favor de la empresa Recuperaciones Oasis S.L., con una vigencia de cuatro años.

En su oferta, dicha empresa propone una serie de mejoras o contraprestaciones voluntarias en especie, sin coste alguno para el ayuntamiento, que suponen un valor total de 121.000,00 € en los cuatro años de prestación del servicio (30.250,00 € al año), con el siguiente desglose,

- Puesta en funcionamiento de la Fase II del Proyecto de Huertos Urbanos, incluyendo acondicionamiento de parcelas, con una estimación presupuestaria de 20.000,00 €.

- Contratación anual del monitor medioambiental, con una estimación presupuestaria de 3.500,00 €/año, lo que supone un total de 14.000,00 € en los cuatro años de prestación del servicio.

- Realización de campañas de concienciación para el fomento de la recogida de ropa, consistente en la edición de folletos, anuncios, carteles,...valoradas en 24.000,00 €.

- Implementación del Proyecto "Línea Verde" para la recogida de ropa y calzado, valorado en 3.000,00 €.

- Puesta en marcha de talleres y actividades de Educación Medioambiental, con una estimación presupuestaria de 15.000,00 €/año, lo que supone un total de 60.000,00 € en los cuatro años de prestación del servicio.

La Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2016 acuerda destinar parte de las cantidades correspondientes a la tercera y cuarta mejoras nombradas anteriormente, a la adecuación de la zona de huertos urbanos, por entenderla de mayor interés para el ayuntamiento, y por resultar insuficiente la cantidad de 20.000,00 € inicialmente estimada, para la ejecución del mencionado proyecto.

Posteriormente, concluida la adecuación de la zona de huertos urbanos y existiendo un remanente de 16.965,50 €, la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 017 acuerda destinar esta cantidad a la puesta en marcha de nuevas actividades de educación medioambiental en el Centro Medioambiental San Nicolás, que duraron hasta el 8 de septiembre de 2019.

Entendiendo que la aportación de mejoras o contraprestaciones voluntarias en especie, comprometidas por Recuperaciones Oasis S.L. en el mencionado contrato, se deben prorrogar de forma proporcional hasta la fecha real de finalización del mismo, se obtiene conformidad de la empresa Recuperaciones Oasis S.L. con la firma del correspondiente documento de aceptación, teniendo en cuenta que:



- El valor total de la aportación final se debe calcular a razón de 2.520,83 €/mes (84,02 €/día), desde el 9 de septiembre de 2019, fecha en la que finalizaron las actividades de educación ambiental realizadas en el Centro Medioambiental San Nicolás y vinculadas a estas aportaciones de mejoras en especie; y hasta el día de finalización del citado contrato.

- Dada la reciente adjudicación del "Servicio de Explotación y Dotación de Actividad del Centro Medioambiental San Nicolás", que cubre suficientemente el programa de actividades ambientales, se propone que el valor total de la aportación final a sufragar por Recuperaciones Oasis S.L., se destine a dotación y mejora del Centro Medio Ambiental San Nicolás.

- Los Servicios Técnicos, como hasta ahora, se asegurarán de que el valor total de la mejora o contraprestación voluntaria final aportada en especie por Recuperaciones Oasis S.L., se corresponde con el importe total comprometido y calculado como antecede».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar la aportación de mejoras o contraprestaciones voluntarias en especie, comprometidas por Recuperaciones Oasis S.L. en el contrato de Autorización de Uso Común Especial de Dominio Público para la Colocación de Contenedores de Ropa", con una vigencia de cuatro años, las cuales se prorrogan de forma proporcional hasta la fecha real de finalización del mismo, conforme las siguientes condiciones ofertadas al efecto:

1) El valor total de la aportación final se debe calcular a razón de 2.520,83 €/mes (84,02 €/día), desde el 9 de septiembre de 2019, fecha en la que finalizaron las actividades de educación ambiental realizadas en el Centro Medioambiental San Nicolás y vinculadas a estas aportaciones de mejoras en especie; y hasta el día de finalización del citado contrato.

2) Dada la reciente adjudicación del "Servicio de Explotación y Dotación de Actividad del Centro Medioambiental San Nicolás", que cubre suficientemente el programa de actividades ambientales, se propone que el valor total de la aportación final a sufragar por Recuperaciones Oasis S.L., se destine a dotación y mejora del Centro Medio Ambiental San Nicolás.

3) Los Servicios Técnicos, se asegurarán de que el valor total de la mejora o contraprestación voluntaria final aportada en especie por Recuperaciones Oasis S.L., se corresponde con el importe total comprometido y calculado como antecede.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables de XAV (6 votos), y de Ciudadanos (1 voto), y la abstención del PP (3 votos), y del PSOE (3 votos).

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Movilidad: informes sobre nueva apertura para el acceso de tráfico controlado a la zona peatonal de la Plaza de Teniente Arévalo. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 19 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.- Movilidad: informes sobre nueva apertura para el acceso de tráfico controlado a la zona peatonal de la Plaza de Teniente Arévalo. Fue dada cuenta del informe emitido por la Jefatura del Servicio de Policía Local, cuyo tenor es el siguiente:

"INFORME DE NUEVA APERTURA PARA EL ACCESO DE TRÁFICO CONTROLADO A LA ZONA PEATONAL DE TENIENTE ARÉVALO A VEHICULOS QUE TRANSPORTEN ALUMNOS DEL COLEGIO DIOCESANO EN DIAS LECTIVOS DEL CALENDARIO ESCOLAR EN CASTILLA Y LEON

Que requerida esta Jefatura por parte de la Tenencia de Alcaldía de Policía Local, el estudio para facilitar el acceso a la zona peatonal de las Plazas Pedro Dávila y Teniente Arévalo con el objeto de facilitar la entrada de vehículos en los horarios de entrada y salida del centro escolar cabe informar:



1. *Que es una demanda institucional por parte de la Dirección del Colegio que se ha hecho patente a lo largo del tiempo desde que se ha peatonalizado la zona, así como del AMPA del colegio y de forma individual por algunos padres pertenecientes al centro, que han hecho llegar la demanda de diferentes modos desde la peatonalización.*
2. *Que las Plaza de Pedro Dávila, Teniente Arévalo y calles aledañas son zonas de preferencia peatonal desde el día 1 de Julio del año 2016, y que solo tienen acceso los vehículos en Carga y Descarga (de 9.30 a 10.30 y de 17 a 18 horas), vehículos de servicios, emergencias, Vehículos con destinos a vados que tienen plaza de garaje en los diferentes vados y clientes de Hoteles (24 horas del día), personas con movilidad reducida que son alumnos de este centro escolar y transporte escolar (en horario escolar).*
3. *Recientemente se ha transformado la Plaza de Teniente Arévalo con dos pavimentos diferenciados, uno para el uso peatonal, con delimitación de zona de juegos, áreas ajardinadas etc. y otro para paso de vehículos de los servicios anteriormente mencionados.*

Por este motivo y en atención a la ampliación de acceso de vehículos a la zona con consideración peatonal y el cambio de criterios de autorización de aquellos que transporten escolares con destino al colegio se deberán atender a las siguientes consideraciones:

1. *Se colocará señalización que advierta a los conductores de los vehículos que circulan por vías con preferencia peatonal por lo cual deberán adecuar su marcha a los peatones que circulen por la zona.*
2. *Que el acceso a la zona indicada durante los horarios establecidos para los vehículos sin permisos de accesos a vados solo lo podrán hacer cuando tengan como pasajeros a alumnos del citado colegio, únicamente a la entrada y salida durante los días lectivos del Calendario Escolar acordado por la Junta de Castilla y León.*
3. *Que todos los vehículos que accedan a las Plazas de Pedro Dávila y Teniente Arévalo deberán estar debidamente identificados mediante solicitud dirigida a la jefatura de la Policía Local, introduciéndose las matrículas de los vehículos en el sistema informativo del control de accesos.*
4. *Los vehículos que accedan a las Plazas Pedro Dávila y Teniente Arévalo solo podrán circular y parar por la calzada reservada a los vehículos, diferenciada del resto del pavimento que es para uso exclusivo de peatones. La parada y bajada de los ocupantes será rápida y abandonara la zona con la debida diligencia y seguridad.*
5. *Que se ha ofrecido por la Dirección del Colegio, a la vez que se hace obligatorio y necesario el establecimiento de un grupo de personas mayores de edad voluntarias del para facilitar la rápida bajada de los menores y acompañarlos mientras se encuentren en la vía pública. Para ello deberán portar prendas que los identifiquen, con la autorización, consideraciones y relación que establezca el colegio del que dependen y bajo su responsabilidad.*
6. *Los voluntarios deberán emplear conos que delimiten las zonas de circulación de vehículos de las peatonales evitando que los vehículos invadan bajo ningún concepto las zonas peatonales*
7. *Se considera que esta medida tiende a conciliar la vida laboral y familiar de los usuarios de este centro, medida que se debiera autorizar en "pruebas" durante el curso escolar actual, evaluando el impacto, pudiendo suspender esta autorización debido a un incumplimiento de los fines y objetivos por lo que se ha puesto en marcha, y en aras de la seguridad de todos.*
8. *Horarios: de 7:30 a 9:30 y de 14 a 16 horas."*

Así mismo, se dio cuenta del informe emitido por la sra. Arquitecta Municipal en los siguientes términos:

"INFORME.- Se solicita por parte de la Comisión de Presidencia informe sobre la resistencia, en lo referente al tránsito rodado, de la calle Pla y Deniel a su paso por la plaza de Teniente Arévalo.

Por lo que el técnico que suscribe procede INFORMAR QUE:

Que el proyecto que se ha ejecutado fue aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de Noviembre de 2018, en el mismo se refleja la intervención en el reseñado espacio, mediante el levantado de la zona destinada a vial, cajeado y posterior reposición de la calzada mediante la pavimentación con adoquín de granito reutilizado. Extendiéndose previamente una base de hormigón HM-20/P/20/I de 20 cm de espesor en las calzadas, compactada previamente la superficie de asiento.

Ajustándose la ejecución de la obra a lo reflejado en el proyecto aprobado.



Por lo que el técnico que suscribe informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista técnico, a que circulen por esa calle el tránsito rodado, toda vez que se ha diseñado para tal fin puesto que ese vial da servicio a los distintos garajes de las viviendas adyacentes.

Lo que se informa a efectos oportunos, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar."

(...)

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de de los diez votos de los seis miembros corporativos de Por Ávila, los tres del P.P. y del de Ciudadanos, con los tres votos en contra de los del P.S.O.E., prestar su conformidad a los informes antes transcritos y, en consecuencia, autorizar el acceso a la zona peatonal delimitada entre las Plazas de Pedro Dávila y de Teniente Arévalo de los vehículos que transporten alumnos del centro escolar allí existente, en los horarios de entrada y salida del mismo durante los días lectivos del calendario escolar aprobado por la Junta de Castilla y León, en los términos y con las condiciones que constan en el informe de referencia, y elevar cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y uno en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

A.- Propuesta cambio de titularidades en Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros.

Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 19 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

A.- Propuesta cambio de titularidades en Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros.

Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos, en relación la solicitud formulada interesando el cambio de titularidad de un puesto de venta en el Mercado ubicado en los aledaños de la Plaza de Toros de esta Ciudad, que es del siguiente tenor:

"INFORME.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo señalado, se informa de la siguiente entrada registrada en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila,

- *Entrada nº 981/2020 del 17/01/2020 por D. R. Mendoza Jiménez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 122 a nombre de D. J. Jiménez Salazar.*
- *Entrada nº 2405/2020 del 06/02/2020 por Dª P. C. Jiménez Motos, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 152 a nombre de D. O. Navarro García.*

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se PROPONEN los siguientes cambios de titularidad:

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
MT P122	J. JIMÉNEZ SALAZAR	J.L. JIMÉNEZ SALAZAR	TEXTIL, CALZADO Y COMPLEMENTOS
MT P152	O. NAVARRO GARCÍA	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y CALZADO"

La Comisión, de conformidad con el informe antes transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad la concesión de los cambios de titularidad de las autorizaciones de venta en el puesto del Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros, en favor de las personas que en aquél se señala, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B.- Propuesta concesión de autorizaciones de venta en puestos del Mercado de la Plaza del Mercado Chico. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 19 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

B.- Propuesta concesión de autorizaciones de venta en puestos del Mercado de la Plaza del Mercado Chico. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación a nuevas autorizaciones de venta en el Mercado de la Plaza del Mercado Chico de Ávila que es del siguiente tenor:

"**INFORME.-** De acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados, caso en el que serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila. Conforme a lo señalado y habiendo disponibilidad de puestos para la venta en el mercado de la Plaza del Mercado Chico de Ávila conforme al Anexo IV de la Ordenanza Reguladora (17/09/2013, BOP), se **PROPONE** resolver la concesión de autorización de los siguientes puestos de acuerdo con el orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de Ávila.

PUESTO	NOMBRE	SUPLENTE	MERCANCÍA	TEMPORADA
4	J. SAMPAYO SÁNCHEZ	SIN SUPLENTE	FRUTOS SECOS Y BOLLERÍA	ANUAL
5	F. MORENO RAMOS	J. L. MORENO MUÑOZ	FLORES Y PLANTAS DE TEMPORADA	MAR-MAY 2020
18	J. A. ROCO PALOMINO	SIN SUPLENTE	FLORES Y PLANTAS DE TEMPORADA	MAR-MAY 2020
25/T35	J. O. GÁLVEZ PÉREZ	J. GÁLVEZ GORDO	FLORES Y PLANTAS DE TEMPORADA	MAR-MAY 2020
27	G. GARCIA ALCALDE	D. VELASCO PALOMO	FLORES Y PLANTAS DE TEMPORADA	MAR-AGO 2020"

A su vista, la Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la concesión de autorización de venta en los puestos del mercado de la Plaza del Mercado Chico que en el mismo se indican, a las personas que en aquél se señalan, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Convenio de Colaboración prácticas formativas. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 19 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:

"4.- Asuntos de la Presidencia.

A.- Convenio de Colaboración prácticas formativas. Por la Presidencia, una vez admitido por unanimidad de los presentes su tratamiento en la presente sesión, se dio cuenta de la solicitud formulada por el Instituto Superior de Formación Profesional en Emergencias y Protección Civil Claudio Galeno, en orden a la suscripción de un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento, dirigido a establecer un marco de colaboración entre ambas Entidades con el fin de desarrollar conjuntamente un módulo profesional de formación través del cual los alumnos de dicho Instituto vean facilitada la realización de prácticas en el Servicio Municipal de Extinción de Incendios. Dicho Convenio, que carece de contenido económico, es del siguiente tenor:

"De una parte:

El Imo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con CIF P0501900E, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo establecido en el artículo 21



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxx.

Y de otra,

D. Francisco Javier Pujante Pérez con DNI 23000922W, en calidad de apoderado de las mercantiles:

- **EMERSEGUER MURCIA, S.L.** con CIF B73937583, titular del INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL CLAUDIO GALENO ARGANDA DEL REY, código centro 28078407, sito en Calle Bronce 29 de Arganda del Rey (Madrid)
- **ADIECTIS, S.L.** con CIF B73830671, titular del INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL CLAUDIO GALENO MURCIA, código centro 30020832, sito en C/ Perú, Esq. Avda. del Descubrimiento P.I. Oeste Alcantarilla, (Murcia).

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
- Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **Programa Formativo** de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursan Formación Profesional Reglada.
- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo está regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, que ambas partes conocen y acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Incorporar durante su período de vigencia las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (**Relación de Alumnos**), la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas (**Programa Formativo**), y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la «**Relación de Alumnos**» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (**Programa Formativo**), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Titular del Centro, quien lo pondrá en



conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SEPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del Centro o Centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- Obligaciones en materia de Seguridad Social.- De acuerdo con las previsiones de la disposición Adicional quinta del RD 28/2018 de 28 de diciembre, los alumnos en prácticas de FCT, deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo, al comienzo de las mismas. Corresponderá dicha obligación al GRUPO CLAUDIO GALENO, por acuerdo de las partes en consonancia con la referida Disposición Adicional Quinta, una vez que tal obligación resulte exigible tras el desarrollo reglamentario previsto en el propio Real Decreto.

(siguen firmas y se acompañan anexos sobre Programa formativo y modelo de relación de alumnos)"

Igualmente fue dada cuenta del informe emitido al efecto por el Jefe de Funciones Operativas del Servicio, que es del siguiente tenor:

"Alberto Pato Martín, Jefe de Funciones Operativas del SPEIS del Ayuntamiento de Ávila, INFORMA que:

El Instituto Superior de FP-Emergencias y Protección Civil Claudio Galeno de Arganda del Rey (Madrid), tiene intención de suscribir un convenio para la realización de prácticas de los alumnos de FP, en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna vinculación laboral con los alumnos que realizan las prácticas, no percibiendo cantidad alguna por la realización de actividades formativas.

Los alumnos deberán disponer de un seguro que les garantice la cobertura durante la realización de las prácticas, a cargo del Instituto de Formación.

Los alumnos deberán disponer de la equipación necesaria para el desempeño de las prácticas."

(...)



Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la suscripción del Convenio de referencia en los términos y con las cláusulas anteriormente transcritas, a las que deberán incorporarse expresamente las condiciones expresadas en el informe del Jefe del servicio, y elevar cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Aprobación del expediente de contratación de los servicios de organización y ejecución del programa "Escuela Polideportiva" y "Escuela Multideporte de Benjamines" de la concejalía de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), los servicios de organización y ejecución del programa "Escuela Polideportiva" y "Escuela Multideporte de Benjamines" de la concejalía de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de **37.426,53 €** IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (7.859,57 €) arrojando un total de **45.286,09 €**, y estableciéndose la siguiente **división por lotes**:

LOTE 1 (ESCUELAS POLIDEPORTIVAS)

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 27.711,25 €, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (5.819,36 €) arrojando un total de **33.530,61 €**.

LOTE 2 (ESCUELAS MULTIDEPORTE DE BENJAMINES)

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 9.715,28 € IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (2.040,21 €) arrojando un total de **11.755,48 €**.

La ley 3/2019 de 25 de febrero de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León, en su Artículo 6. Objetivos Generales, dispone:

Que en el ámbito de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Castilla y León implementarán políticas físico-deportivas con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

En el ámbito del ejercicio físico:

1.º La adquisición de hábitos de práctica de ejercicio físico permanentes y saludables y la mejora del estado emocional y la salud de las personas mediante la práctica del ejercicio físico.

2.º El desarrollo integral de la persona a través de la práctica de ejercicio físico, especialmente durante las etapas de la infancia y la adolescencia, por su capacidad potenciadora del desarrollo completo y armónico del ser humano propiciado por su dimensión educativa y formativa.

En el ámbito de la actividad deportiva:

1.º El acceso a la práctica deportiva de toda la población en edad escolar mediante la implantación de una oferta polideportiva de actividades, con el objeto de lograr su formación integral a través de la adquisición de los valores inherentes a la práctica deportiva, la promoción de la sana utilización del ocio y la creación de hábitos deportivos estables y saludables.

En su Artículo 10. Competencias de los municipios y resto de entidades locales, se indica:

En su punto 1º "Que con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán, entre otras, en su correspondiente término municipal la competencia de Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos".

En su punto 2º se dicta que además de las competencias del apartado anterior, los municipios con una población mayor de 20.000 habitantes ejercerán en su término municipal entre otras la siguiente competencia:

"Convocar, organizar y, en su caso, autorizar las actividades deportivas escolares, especialmente las competiciones, dentro de los Juegos Escolares de Castilla y León, en los términos que se determinen en el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de deporte."

La existencia de la Escuela Polideportiva y de la Escuela Multideporte de Benjamines es fundamental tanto para la organización como la continuidad de los Juegos Escolares, siendo su objetivo fundamental la iniciación deportiva.

En la Escuela Polideportiva, además de llevarse a cabo las tareas de iniciación de los diferentes deportes, sus monitores organizan los equipos en los centros de enseñanza y acompañan a los niños a las competiciones.

En la Escuela Multideporte de Benjamines se llevan a cabo los primeros pasos de iniciación deportiva de forma lúdica y se realizan diversas convivencias no competitivas entre los centros de enseñanza.

Estas escuelas se desarrollan tanto en las instalaciones de los propios centros de enseñanza como en las instalaciones municipales.

Se propone licitar el servicio de organización y ejecución de las Escuela Polideportiva y de la Escuela Multideporte de Benjamines Municipales. Esta actividad va dirigida a los escolares de la Ciudad de Ávila

Este servicio se viene realizando por este Ayuntamiento con diferentes fórmulas de colaboración con clubs, federaciones y otras entidades.

La externalización del mencionado servicio se justifica tanto por el número de personal necesario así como por la cualificación del mismo para llevar a cabo las labores de enseñanza de los diferentes deportes.

NECESIDAD A SATISFACER:

Como se ha indicado en el punto anterior la existencia de la escuela polideportiva y de benjamines es fundamental en la organización de los Juegos Escolares, ya que a través de estas dos actividades se prepara y organiza a los niños para la participación las mismas, cumpliéndose el objetivo principal de promoción del deporte de base.

La necesidad a satisfacer es la preparación de los niños de 3º y 4º de primaria para su futura integración en las competiciones de los Juegos Escolares en la Escuela Multideporte de Benjamines y la



preparación, realización de entrenamientos, organización de equipos y acompañamiento y tutela de los niños de 5º y 6º de primaria a los partidos de competición en las jornadas de los Juegos en la Escuela Polideportiva.

Es importante señalar que en estas edades la actividad que se debe de realizar con los niños ha de ser polideportiva con el fin de que los niños adquieran las diferentes destrezas y conocimiento de las diferentes modalidades deportivas.

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determine en las prescripciones del pliego de condiciones.

Según lo reflejado en al **Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de **servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.***

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, promoviendo el pertinente expediente de licitación.

Se proponen criterios, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, viabilizando la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego en la forma definida en el pliego, determinándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-precio.

En este sentido, se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato aun cuando no sea objeto específico de baremación.

Y finalmente, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el mayor peso del personal.

En suma, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Necesidad de contratar los trabajos

Como ya se indicaba, el Ayuntamiento de Ávila, al no disponer de recursos propios suficientes para llevar a cabo una correcta y adecuada actividad de gestión de los programas, es necesario



encomendar el mismo a una entidad externa, para que las tareas que engloban puedan ser llevadas a cabo correctamente.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos favorables y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), los servicios de organización y ejecución del programa "Escuela Polideportiva" y "Escuela Multideporte de Benjamines" de la concejalía de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 37.426,53 € IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (7.859,57 €) arrojando un total de 45.286,09 €, y estableciéndose la siguiente **división por lotes**:

LOTE 1 (ESCUELAS POLIDEPORTIVAS)

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 27.711,25 €, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (5.819,36 €) arrojando un total de 33.530,61 €.

LOTE 2 (ESCUELAS MULTIDEPORTE DE BENJAMINES)

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 9.715,28 € IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (2.040,21 €) arrojando un total de 11.755,48 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, debiéndose plurianualizar en dos ejercicios presupuestarios a la vista de la temporalización de las actividades, existiendo crédito suficiente en el ejercicio corriente, quedando condicionado a la existencia de consignación y crédito en los siguientes:

Año	Partida	Importe (Iva Incluido)
2020	0104 34000 22741	25.877,77 €
2021		19.408,32 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 74.853,06 euros desglosado como sigue:

LOTE 1 ESCUELA POLIDEPORTIVA, 55.422,50 €

LOTE 2 ESCUELA MULTIDEPORTE DE BENJAMINES, 19.430,56 €



.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don José Carlos Cubillos Díaz, Director de Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez interviene para justificar su abstención por los motivos que reiteradamente viene significando esto es por la ausencia de los grupos municipales en las mesas de contratación.

B) Aprobación del expediente de contratación del servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo cuenta una pluralidad de criterios) el servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila, con un presupuesto de licitación de 99.173,56 € (49.586,78 € anuales), I.V.A. excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (20.826,45 €, es decir 10.413,22 €/año), lo que arroja un total de 120.000 € (60.000,00 € al año).

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATACIÓN:

La normativa local, autonómica y estatal atribuye a los ayuntamientos el cumplimiento de los fines y obligaciones que se establecen en relación con el mantenimiento y protección de los animales de compañía.

En este sentido, este contrato viene avalado por la obligación de satisfacer las necesidades definidas en el art. 18 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía de Castilla y León (BOC y L de 30 de abril de 1997), que establece que es "*competencia de los Ayuntamientos, o en su caso de las Diputaciones, la recogida de los animales abandonados. A tal fin dispondrán de personal adiestrado e instalaciones adecuadas o concertará la realización del servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin*".

También la Ordenanza Municipal Sobre Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (B.O.P. 15 de marzo de 2005), en su Título Cuarto, define animales abandonados y extraviados, y establece que es obligación del ayuntamiento proceder a su recogida y traslado a un centro de recogida de forma directa con personal e instalaciones adecuadas, o concertar el servicio con sociedades protectoras o de defensa de los animales o entidades autorizadas para tal fin, asegurando que el servicio prestado por el adjudicatario se ejerza atendiendo, en todo momento, a la satisfacción del interés público en esta materia, con estricto cumplimiento de la legalidad vigente, en especial la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y lo estipulado en el contrato.

Teniendo en cuenta las obligaciones municipales expuestas, los datos actuales de animales abandonados, los datos actuales del censo municipal de animales de compañía (12.034 perros y 331 gatos censados), así como la dinámica observada en los últimos años y, ante la inexistencia de medios materiales y humanos adecuados y suficientes que permitan llevar a cabo la ejecución de las tareas descritas, se considera imprescindible la externalización del servicio, concertando su ejecución con entidades, empresas, sociedades protectoras o de defensa de los animales autorizadas para tal fin.

NECESIDAD DE SATISFACER:



Como se ha dicho anteriormente, y por las causas que se exponen a continuación con carácter no exhaustivo, el ayuntamiento debe realizar una gestión integral y ambientalmente correcta de todos los componentes del medio ambiente urbano, incluyendo la atención y cuidado de los animales de compañía,

- 1.1.- Los ayuntamientos, como medio de prevención y control de potenciales problemas sanitarios y molestias a los vecinos, deben garantizar el correcto tratamiento de los animales de compañía abandonados y/o extraviados que puedan constituir un problema en nuestras ciudades.
- 1.2.- El cumplimiento de la máxima anterior, debe hacerse a través del estricto cumplimiento de la legislación de sanidad animal y otros preceptos legales, manteniendo siempre el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente y con el bienestar animal.
- 1.3.- Dicha gestión debe realizarse en instalaciones adecuadas y por parte de entidades especializadas, empresas del sector, sociedades protectoras o de defensa de los animales autorizados a tal fin que cuenten con el personal especializado con la cualificación y experiencia necesaria para los trabajos a llevar a cabo.
- 1.4.- Los datos actuales de animales de compañía censados y de animales de compañía abandonados, revelan una necesidad creciente de este servicio.

2.- NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS:

El ayuntamiento de Ávila no posee las instalaciones ni los medios materiales y humanos necesarios y suficientes que permitan llevar a cabo las tareas descritas, por lo que se considera imprescindible afrontar la contratación de este servicio para que se pueda llevar a cabo por parte de entidades, empresas, sociedades protectoras o de defensa de los animales cualificadas y autorizadas para tal fin. Esta necesidad deviene de:

- 2.1.- La inexistencia en el ayuntamiento de los medios humanos y del personal adecuado con la cualificación y experiencia necesaria e imprescindible para realizar dicha gestión.
- 2.2.- La inexistencia en el ayuntamiento de las instalaciones y los medios materiales adecuados y suficientes para ejecutar el servicio.

EN LO REFERENTE AL PROCECIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

De acuerdo con el artículo 156 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto, siendo esta la regla general conforme al art. 131 LCSP.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto (varios criterios) y abierto a la libre concurrencia, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen varios criterios cuantificables, a mayores del económico, mediante la asignación directas de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, y todos ellos singularmente vinculados al objeto del contrato y con expresa referencia al servicio objeto de contratación.

EN LO REFERENTE A LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

No se contempla la división en lotes del contrato por tratarse de un único servicio, relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y

contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Se trata de un servicio de gestión integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 18 de febrero del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo cuenta una pluralidad de criterios) el servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila, con un presupuesto de licitación de 99.173,56 € (49.586,78 € anuales), I.V.A. excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (20.826,45 €, es decir 10.413,22 €/año), lo que arroja un total de 120.000 € (60.000,00 € al año).

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, debiéndose plurianualizar en tres ejercicios presupuestarios a la vista de la temporalización de las actividades, existiendo crédito suficiente en el ejercicio corriente, quedando condicionado a la existencia de consignación y crédito en los siguientes:

Año	Partida	Importe (Iva Incluido)
2020	0204 31100 22799	40.000 €
2021		60.000 €
2022		20.000 €

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 197.690,34 euros conforme se justifica en el pliego de condiciones.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña Nuria García Cenalmor, Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

.- Diligenciar los trámites necesarios en orden a dar por concluido de mutuo acuerdo el convenio suscrito con la Sociedad Protectora de Animales que permanecerá en vigor hasta el momento de

la formalización de la adjudicación de la presente licitación y el acta de puesta en marcha del servicio correspondiente.

C) Aprobación del expediente de contratación del servicio para el desarrollo de un programa para la inclusión social en el municipio de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo cuenta una pluralidad de criterios) el servicio para el desarrollo de un programa para la inclusión social en el municipio de Ávila con un presupuesto de licitación de 82.619,62 euros, IVA excluido, para la primera anualidad; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (8.261,94 euros) arrojando un total de 90.881,58 euros.

La inclusión social es un proceso por el que se trata de asegurar a todas las personas las oportunidades y los recursos necesarios para participar plenamente en la vida económica, social, política y cultural. Una persona en situación de vulnerabilidad es aquella cuyo entorno familiar-relacional, socio-económico y/o político-administrativo adolece de alguna debilidad como consecuencia de la cual se encuentra en una situación de riesgo que podría desencadenar un proceso de exclusión social.

La exclusión social, por su parte, es un proceso multidimensional en el que no se dan causas aisladas, sino que intervienen diferentes factores personales y sociales que interaccionan entre sí de manera que desencadenan una paulatina reducción de la participación de la persona en la vida social, así como una desvalorización y percepción negativa de sí misma y por parte de la sociedad. Suele, además, ir acompañada de efectos negativos, de naturaleza física o psicológica, como baja autoestima, escasa motivación de logro o aislamiento.

Una particular consecuencia de esta situación personal es que disminuye el nivel de empleabilidad de la persona, entre otras muchas circunstancias que afectan en gran medida al acceso normalizado a un empleo.

El hecho de ser un inmigrante con escasos recursos económicos, a lo que en muchos casos se añade dificultad con el manejo fluido del idioma y/o un desempleo de larga duración, contribuye a ahondar en los procesos de exclusión.

Por último, el hecho traumático de haber tenido que abandonar tu país, en algunos casos huyendo de un conflicto armado o de una persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política, y la posterior llegada a un país, en el que se encuentra refugio o protección, pero del que se desconocen en gran medida la lengua, su sociedad o su cultura, hace que sea necesario un apoyo intenso en el proceso de integración en el nuevo entorno.

Necesidad a satisfacer.

Se procura, en consecuencia con lo expuesto, desarrollar un programa de inclusión social en el municipio, que aglutine diversas actuaciones y servicios destinados, en primer término, a personas y/o familias en situación o riesgo de exclusión social, atendiendo las necesidades específicas de la población de origen extranjero, promoviendo su integración social y laboral; así como, en segundo lugar, a la población en su conjunto, tendentes a la sensibilización y a la gestión de la diversidad, el fomento de la convivencia intercultural y la promoción de la mediación social; y, finalmente, a la prestación a los técnicos de los Servicios Sociales municipales del apoyo necesario en la intervención con población de origen extranjero en casos de especial problemática o vulnerabilidad social, dando de esta forma satisfacción a las demandas existentes en este ámbito.

Con ello se pretende, en suma, trabajar en estrategias con diversas herramientas que, conectadas al principio de integración, contribuyan a la cohesión social y, por ende, a la mejora de la convivencia.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las actuaciones y acciones que el programa debe abordar, al precisar éstas una especificidad y nivel de especialización importante, debido a la demanda generada y al carácter multidisciplinar que, como se ha indicado, se requiere.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

En este sentido se estima necesario analizar la propuesta de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato de manera singularizada en la forma que se reseña en el pliego, baremándose, una vez determinada su idoneidad, los criterios que constan en anexo.

Por otra parte, se viabiliza la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, definiéndose las admitidas y su correspondiente cuantificación a efectos de su baremación.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del proyecto de prestación del servicio, atendiendo, como se ha indicado, aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la disponibilidad de intérprete en otros idiomas a mayores de los establecidas como mínimo en el pliego, o el incremento de horas para interpretación y para el desarrollo de talleres formativos para la integración sociolaboral, y otros aspectos que constan en el anexo correspondiente.

Y finalmente, la oferta económica para considerar una eventual minoración del coste.

En suma, con el objeto de desarrollar el programa en la forma que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y en la demanda existente, y ante la carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos que se pretenden, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

No se prevé su disposición **en lotes** concibiéndose como un servicio único relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa único e integral que apela a su tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización. Y ello en la medida que al unificar las acciones se permite cubrir programas de una forma más eficaz y eficiente, contando para ello con personal especializado en las mismas y permitiendo un conocimiento completo y preciso de cada una de a las actuaciones a llevar a cabo, optimizando los recursos.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:



.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo cuenta una pluralidad de criterios) el servicio para el desarrollo de un programa para la inclusión social en el municipio de Ávila con un presupuesto de licitación de 82.619,62 euros, IVA excluido, para la primera anualidad; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (8.261,94 euros) arrojando un total de 90.881,58 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento.

Año	Partida	Importe/€ IVA incluido
2020	03002310922799	67.375,67
2021	Según aplicación presupuestaria	23.505,92

Igualmente, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), y cuya vigencia se inicia en el año 2020, la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 168.463,97 euros conforme se justifica en el pliego de condiciones.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña Susana Orejudo López, Técnico de Administración General (Inmigración) del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

D) Aprobación del expediente de contratación del servicio de actividades para la tercera edad en el centro municipal "Jesus Jimenez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios) el servicio de actividades para la tercera edad en el centro municipal "Jesus Jimenez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación, con un presupuesto de licitación de 44.792,08 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (9.406,34 euros) arrojando un total de 54.198,42 euros.

El envejecimiento es un proceso dinámico que engloba un amplio sector de la población abulense, que tiende a acrecentarse a futuro debido al incremento de la esperanza media de vida.

El Ayuntamiento de Ávila, a través de su Plan Municipal de Mayores, realiza una intervención social que, desde la perspectiva de atención integral, fomenta el envejecimiento activo y la autonomía personal, por cuanto su promoción y prevención constituye unos de sus principios rectores y se define como una de las líneas de acción prioritaria en cada una de sus actuaciones y programas, teniendo en consideración y ahondando en las características o condiciones vitales que afectan a la población mayor, con el fin de atender a las necesidades que existen en la actualidad, todo ello con una visión estratégica que permita la debida flexibilidad respecto a la adaptación a nuevas demandas que puedan surgir, con unos servicios de calidad basados en los principios de eficiencia y eficacia.



Las actuaciones, así enmarcadas, se destinan en un grupo de edad heterogénea que presenta múltiples diferencias individuales y distintos modos de envejecer, y se centran en la interrelación que se produce entre la persona mayor y otras generaciones, cuestiones ambas a tener en consideración a la hora de diseñar un plan de actuación.

Con esta serie de actuaciones se pretende prestar apoyo a las personas mayores fortaleciendo las redes sociales y potenciar medidas para favorecer su máxima integración y autonomía personal, posibilitando de este modo su permanencia en el contexto o ámbito socio familiar cotidiano y, a la postre, una mejor calidad de vida.

Son objetivos de aquéllas responder a las necesidades de prevención del deterioro tanto físico como psíquico y cognitivo (motivando al tiempo a la importancia del entrenamiento mental en grupo), además de en el ámbito interrelacional.

Revisten, en este ámbito, especial relevancia aquellas actuaciones destinadas tanto a la promoción del envejecimiento activo como a paliar las necesidades de prevención del deterioro cognitivo de los mayores, haciendo frente a la demanda existente y fomentando al tiempo la participación de nuevos usuarios, a través de la prestación de los servicios relacionados con el apoyo a las personas mayores tales como los de dinamización, organización, planificación y gestión de actividades de tiempo libre y socioeducativas en el Centro Municipal de Mayores Jesús Jiménez Bustos; o la impartición de las Aulas de Estimulación mental y memoria, y de las Aulas de Comunicación del programa de desarrollo cognitivo del Plan Municipal de Mayores.

Necesidad a satisfacer:

Se procura, en consecuencia con lo expuesto, dar cobertura a la necesidad de ofertar un servicio adecuado e integral de atención a nuestros mayores, a través de diversas actuaciones y servicios que son objeto de concreción en el pliego de prescripciones técnicas, dando de esta forma satisfacción a las demandas existentes en este ámbito.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todos los servicios y actuaciones a abordar, debido a la demanda generada y al carácter multidisciplinar y transversal que la prestación en sí misma requiere, que exige cierto nivel de especialización.

A tal fin resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador. A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Procede, en consecuencia la convocatoria para su contratación mediante un procedimiento abierto simplificado, con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio con la propuesta más ventajosa, y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.



Los criterios de selección se entienden acordes a la naturaleza de contrato y vinculados expresamente a su objeto y definición. Uno de los criterios consiste en viabilizar la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, respecto al incremento del número de horas de impartición de Aulas, y el segundo de ellos, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos favorables y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), el servicio de actividades para la tercera edad en el centro municipal "Jesus Jimenez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación, con un presupuesto de licitación de 44.792,08 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (9.406,34 euros) arrojando un total de 54.198,42 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe/€ IVA incluido
2020	03002314022799	40.648,81 €
2021	Según aplicación presupuestaria	13.549,61 €

Igualmente, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), y cuya vigencia se inicia en el año 2020, la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 89.584,16 euros

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don Jesús Garzón Vázquez, Asesor Jurídico de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.



La señora Vázquez Sánchez manifiesta que su abstención obedece al hecho de que estos servicios se venían prestando en su momento por una empleada pública y que tras su jubilación se decidió la externalización del mismo sin que se procediera a la cobertura de esta plaza tal y como viene interesando el grupo socialista en la convicción de que se pueden prestar por recursos propios como se hacía en su momento y además de forma altamente satisfactoria.

E) Propuesta de adjudicación de la contratación de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados (Lote 2).- Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), la prestación de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados con un presupuesto de licitación distribuido en dos lotes como sigue:

LOTE 1: 311.559,50 euros/año, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (65.427,50€), sin perjuicio de aquellos elementos singulares que no conlleven tributación por este impuesto lo que deberá ser tenido en cuenta por los licitadores, arrojando un total de 376.987 €.

Por tanto, teniendo en cuenta la duración del contrato, el presupuesto base de licitación será 623.119 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (130.855 €), sin perjuicio de aquellos elementos singulares que no conlleven tributación por este impuesto lo que deberá ser tenido en cuenta por los licitadores, arrojando un total de 753.974 €

LOTE 2: 20.672,72 euros/año, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (4.341,27 €) arrojando un total de 25.014 € euros/año.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 7 de febrero de 2020, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, y encontrándose presente, a su requerimiento, doña Aránzazu Fidalgo Pérez, Jefe del Servicio de Secretaría General, por la misma se da cuenta del informe emitido en relación con la documentación presentada por la Entidad MAILING ANDALUCÍA S.A. para justificar su oferta, inicialmente incurso en presunción de anormalidad para el Lote 2, atendiendo de esta forma al requerimiento efectuado conforme al acuerdo de esta Mesa en sesión de 29 de enero del presente. Dicho informe es del siguiente tenor:

"INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE BAJA PRESUNTAMENTE ANORMAL SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2019, fue aprobado el expediente de licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados, distribuido en dos lotes diferenciados:

LOTE 1: Comunicaciones postales.

LOTE 2: Servicios complementarios a la gestión digital: impresión, ensobrado clasificación y depósito de las Comunicaciones postales.

Para la adjudicación del segundo de los citados, Servicios complementarios a la gestión digital: impresión, ensobrado clasificación y depósito de las Comunicaciones postales, se establece un único criterio de adjudicación, el económico, valorable mediante fórmula matemática.

Con fecha 22 de enero pasado, se reúne la Mesa de Contratación para proceder, entre otros extremos y según consta en Acta levantada al efecto, a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre "A", proposición económica del citado Lote 2, haciéndose expresa referencia tales proposiciones se detallan por los precios unitarios ofertados por cada tipo de servicio, si bien para unificar aquéllas a efectos de obtener un valor baremable, se toma en consideración como cantidad de la oferta global el resultado de multiplicar el tipo unitario ofertado por las cantidades referenciales de envíos que constan en el pliego.



Igualmente, en dicha sesión se acuerda proponer la exclusión de uno de los licitadores, la Entidad MEYDIS S.L., por exceder su oferta el presupuesto máximo de licitación, conforme los precios unitarios ofertados y el cálculo realizado en la forma antes expuesta.

Tras de lo cual, por la Mesa se procede a calcular la oferta global en la forma antes indicada indicó del resto de licitadores, con el siguiente resultado:

<i>Entidad</i>	<i>Importe €</i>	<i>IVA €</i>	<i>TOTAL €</i>
<i>MAILING ANDALUCÍA S.A.</i>	<i>26.230,19</i>	<i>5.508,34</i>	<i>31.738,53</i>
<i>NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL S.A. S.M.E.</i>	<i>37.876,08</i>	<i>7.953,98</i>	<i>45.830,06</i>
<i>SERVIFORM S.A.</i>	<i>36.541,60</i>	<i>7.673,74</i>	<i>44.215,34</i>

A la vista de lo expuesto, resulta que la proposición económica formulada por el licitador MAILING ANDALUCÍA S.A. se encuentra incurso en presunción de anormalidad, por cuanto la cláusula 2ª del pliego, que dispone que: "3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales."; razón por la que la Mesa acuerda requerir a dicha Entidad, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación, proceda, antes del día 6 de febrero, a la justificación de su oferta, y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios las obras.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para prestar los servicios.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

Dicho requerimiento es atendido en tiempo y forma por la Entidad MAILING ANDALUCIA S.A., con fecha 5 de los corrientes, aportando la documentación que es objeto de análisis en el presente.

Con carácter previo, ha de señalarse que, el citado artículo 149, 4 establece, respecto al procedimiento a seguir que: "(...) En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.", así como que "(...) Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico."

Respecto a la documentación presentada, MAILING ANDALUCIA S.A. adjunta un informe de justificación de baja y una Memoria técnica.

En cuanto al informe de justificación, asegura y ratifica la corrección de precios ofertados, basándose en las siguientes afirmaciones:

1.- Que su compra anual de consumibles le permite gozar de precios muy competitivos, cuyas características se ajustan a las prescripciones del pliego e incluso lo mejoran en calidad respecto algún elemento (papel de 90 grs), adjuntando presupuestos de proveedores.

2.- Que para la impresión, plegado y ensobrado, cuentan con máquinas de en propiedad de diversos fabricantes, y así, para impresión masiva cuentan, dependiendo del fabricante, con un precio de click por máquina que oscila entre los 3 a 5 €/millar para simple cara, y de 6 a 8 €/millar para doble cara; para plegado y ensobrado, pueden tarificar un coste entra 4 y 5 €/millar para ensobrado, con coste prácticamente nulo para elementos adicionales.

3.- Que, en cuanto generación y tratamiento de ficheros de datos para la elaboración de caratas y notificaciones, toman en cuenta las horas de programación de su personal, los costes de los programas de impresión, las horas de ocupación de máquinas y la capacidad de almacenamiento de sus sistemas, prorrateado por el número de envíos estimado.

Acompaña a dichas manifestaciones un estudio de costes y rentabilidad, así como un compromiso de adscripción de medios materiales y personales mínimos en la siguiente forma:



ESTUDIO DE COSTES Y RENTABILIDAD PRESENTADA

	Sobre C4 1/1 tintas	Sobre C5 1/1 tintas	Sobre americano 1/1 tintas	Papel A4 Blanco Unidad: 0,006 €	Papel 396x21 1/1 tintas	Acuse rosa, impreso y pagado	Impresión	Plegado y ensobrado (hasta 10 pag.)	Plegado y ensobrado (de 10 a 50 pag.)	Transporte	Total coste	Precio ofertado
modelo A1 , termosellado					0,0160		0,0080	0,0100		0,0026	0,0366	0,0506
modelo A2 , termosellado				0,0060			0,0080	0,0100		0,0026	0,0266	0,0506
modelo A2 , ensobrado			0,0110	0,0060			0,0080	0,0100		0,0026	0,0376	0,0506
modelo A3 , termosellado				0,0060			0,0080	0,0100		0,0026	0,0266	0,0458
modelo A3 , ensobrado			0,0110	0,0060			0,0080	0,0100		0,0026	0,0376	0,0458
modelo B1					0,0160		0,0080	0,0100		0,0026	0,0366	0,0506
modelo B2				0,0060			0,0080	0,0100		0,0026	0,0266	0,0458
modelo C12-1 (hasta 2 paginas)			0,0110	0,0120		0,2500	0,0160	0,0100		0,0026	0,3016	0,7537
modelo C12-2 (hasta 5 paginas)			0,0110	0,0300		0,2500	0,0400	0,0100		0,0026	0,3436	0,8317
modelo C12-3 (hasta 10 paginas)		0,0350		0,0600		0,2500	0,0800	0,0100		0,0026	0,4376	0,9893
modelo C12-4 (hasta 20 paginas)		0,0350		0,1200		0,2500	0,1600	0,0750	0,0026	0,6426	1,1308	
modelo C12-5 (hasta 30 paginas)	0,0450			0,1800		0,2500	0,2400	0,0750	0,0026	0,7526	1,5828	
modelo C12-6 (hasta 40 paginas)	0,0450			0,2400		0,2500	0,3200	0,0750	0,0026	0,9326	1,8428	
modelo C12-7 (hasta 50 paginas)	0,0450			0,3000		0,2500	0,4000	0,0750	0,0026	1,0726	2,1028	
modelo C12-8 (mayor de 50 paginas), calculo 100 unidades.	0,0450			0,6000		0,2500	0,8000	0,0750	0,0026	1,7726	2,7528	
modelo C345-1 (hasta 2 paginas)			0,0110	0,0120			0,0160	0,0100		0,0026	0,0516	0,6487
modelo C345-2 (hasta 5 paginas)			0,0110	0,0300			0,0400	0,0100		0,0026	0,0936	0,7267
modelo C345-3 (hasta 10 paginas)		0,0350		0,0600			0,0800	0,0100		0,0026	0,1876	0,8843
modelo C345-4 (hasta 20 paginas)		0,0350		0,1200			0,1600	0,0750	0,0026	0,3926	1,2058	
modelo C345-5 (hasta 30 paginas)	0,0450			0,1800			0,2400	0,0750	0,0026	0,5426	1,4778	
modelo C345-6 (hasta 40 paginas)	0,0450			0,2400			0,3200	0,0750	0,0026	0,6826	1,7378	
modelo C345-7 (hasta 50 paginas)	0,0450			0,3000			0,4000	0,0750	0,0026	0,8226	1,9378	
modelo C345-8 (mayor de 50 paginas), calculo 100 unidades.	0,0450			0,6000			0,8000	0,0750	0,0026	1,5226	2,6478	



MAQUINARIA, EQUIPOS Y MEDIOS AUXILIARES		
Nº	TIPO	P/A
1	2 IMPRESORAS XEROX D136	PROPIEDAD
2	1 IMPRESORA XEROX 260 COLOR	PROPIEDAD
3	1 IMPRESORA CANON IMAGEPRESS 1135	PROPIEDAD
4	1 IMPRESORA RISO 7590	PROPIEDAD
5	2 ENSOBRADORAS KERN 2500	PROPIEDAD
6	1 PLEGADORA ENCOLADORA BAUM	PROPIEDAD
7	2 PLEGADORAS EN AUTOCIERRE BOWE 1000	PROPIEDAD
8	2 SISTEMAS IMPRESION RENA2 INKJET	PROPIEDAD
9	4 ESCANER FUJITSU Fi-6670	PROPIEDAD
10	CENTRO DE IMPRESION MASIVA (SEVILLA)	PROPIEDAD

MEDIOS HUMANOS (mínimos)		
Cargo	Titulación	Experiencia
Director Comercial	MBA Administration Empresas	10 años
Director Proyecto	Ingeniero Técnico Informático	20 años
Técnico Informático	Ingeniero Técnico Informático	19 años
Responsable Dpto. Produccion	Graduado escolar o FP	16 años
Responsable Dpto. Administracion	Graduado escolar o FP	24 años.
Operador	Graduado escolar o FP	24 años.
Operador	Graduado escolar o FP	20 años.
Operador	Graduado escolar o FP	24 años.
Operador	Graduado escolar o FP	10 años.

Además de lo anterior, en la Memoria Técnica presentada describe ampliamente el Plan de trabajo que propone para la gestión y tratamiento de remesas de impresión, ensobrado y manipulación, explicitando un cronograma de ejecución para una remesa tipo y manifestando garantizar un correcto seguimiento y control de cada uno de los estados del trabajo y de incidencias, al tiempo que desarrolla dicho Plan ordenado en varias fases consecutivas que igualmente detalla.

Finalmente, relaciona servicios o trabajos similares realizados para Administraciones Públicas y Entidades privadas, acompañando algún certificado de buena ejecución.

Por cuanto antecede, se entiende que la Entidad MAILING ANDALUCÍA S.A. ha justificado de forma razonada el nivel de precios ofertados, considerándose que es viable en dichos términos y que el contrato se puede ejecutar de forma satisfactoria.

Por último, señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149,7 de la Ley 9/2017, "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", a cuyo efecto se proponen los siguientes:

- Emisión de informe mensual del número de envíos/remesas y su tratamiento, conforme el pliego, en un máximo de tres días laborales."

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la Técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador MAILING ANDALUCÍA S.A. y, por tanto, acordar su admisión por los motivos que constan en el informe transcrito.



A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos al Lote 2, de conformidad con lo establecido en el Anexo III del pliego, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

- **LOTE 2: Servicios complementarios a la gestión digital: impresión, ensobrado clasificación y depósito de las comunicaciones postales.**

Entidad	Importe €	IVA €	TOTAL €	Puntos
MAILING ANDALUCÍA S.A.	26.230,19	5.508,34	31.738,53	30,00
SERVIFORM S.A.	36.541,60	7.673,74	44.215,34	9,53
NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL S.A. S.M.E.	37.876,08	7.953,98	45.830,06	6,89

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego, a favor de la entidad que para el Lote 2 se señala, por los precios unitarios que desglosa en su oferta, cuyo importe estimado global igualmente se señala a continuación:

- **LOTE 2: Servicios complementarios a la gestión digital: impresión, ensobrado clasificación y depósito de las comunicaciones postales.**

Entidad: MAILING ANDALUCÍA S.A.

Importe global estimado por dos años de plazo principal: 26.230,19 euros, IVA excluido, importe sobre el que se deberá aplicar un 21 % de IVA (5.508,34 euros), arrojando un total de 31.738,53 euros.

Así mismo, la Mesa deja constancia de su consideración de que es preciso que, con carácter previo al sometimiento de este asunto al parecer del órgano de contratación, deberá, desde los servicios municipales correspondientes realizarse la comprobación a que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado 4 de las Condiciones Generales (con independencia del servicio que origine los envíos), cuando dispone que "El Ayuntamiento de Ávila someterá, y con carácter previo a cada licitantes a una comprobación técnica excluyente con un juego de envíos ficticios para constatar la solvencia técnica del proponente."

Finalmente, la Mesa deja constancia igualmente que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Igualmente fue dada cuenta del informe una vez efectuadas las comprobaciones referidas que indica:

En el día de hoy se han recibido las pruebas físicas de impresión y ensobrado de la empresa Mailing Andalucía S.A, siendo altamente satisfactorias en todos los trabajos encargados y en todo caso congruente con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.



- Requerir expresamente a la entidad MAILING ANDALUCÍA S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha diecinueve de febrero del corriente, el 96,70% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 80,60%, de Serones el 100% y Fuentes Claras 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde el embalse de Serones.

B) La Hora del Planeta.- Por la Presidencia se dio cuenta de que como otros años, desde WWF España, organización dedicada a la conservación y defensa de la naturaleza y el medio ambiente, nos remiten propuesta de celebración de la campaña "LA HORA DEL PLANETA", que tendrá lugar el próximo sábado 28 de marzo entre las 20:30 h. y las 21:30 h., como campaña de sensibilización para la toma de conciencia del cambio climático y a favor de la biodiversidad.

Considerando el informe elaborado por los servicios técnicos, se propone que la participación del ayuntamiento en esta iniciativa conlleve:

- Adhesión Formal a través de la página web habilitada al efecto, rellenando y enviando la carta de adhesión.

- Implementación de un gesto de apoyo a la celebración como es apagar durante el horario indicado un tramo de la muralla (lienzos norte y oeste), como principal monumento de la ciudad.

- Difundir la campaña entre los ciudadanos a través de las redes sociales y medios de comunicación invitándoles a ahorrar energía en su hogar y en sus desplazamientos.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Compromiso de consignación presupuestaria para la mejora de la eficiencia energética en colegios públicos de Castilla y León.- A propuesta de la Presidencia la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Consejería de Economía y Hacienda y relativa a LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN COLEGIOS PÚBLICOS DE CASTILLA Y LEÓN", el compromiso de consignación en el presupuesto de este Ayuntamiento el crédito adecuado y suficiente para financiar la inversión y llevar a cabo las actuaciones planteadas en el caso de resolución aprobatoria.

El presupuesto de las actuaciones alcanza el importe de 209.532,92 € IVA incluido, siendo una subvención de concurrencia competitiva y por ende, estando pendiente la cantidad a cofinanciar por el Ayuntamiento a que eventualmente se resuelva la concesión de dicha ayuda solicitada consistiendo aquellas en la sustitución de la caldera de gasoil por una caldera de condensación con combustible de gas natural, la sustitución de la totalidad de la iluminación por LED, la instalación de equipos y sistemas de control iluminación y la sustitución de los huecos de fachada (puertas y ventanas).

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Relata que la Comisión informativa de Cultura se planteó la necesidad de modificación de algunas bases de la convocatoria de ayudas deportivas lo que en principio fue dictaminado favorablemente si bien con posterioridad se puso de manifiesto la dificultad que ello representaría desde el punto de vista del retraso en la convocatoria y los trámites que resulten precisos incluyendo su tramitación plenaria por lo que pregunta de qué forma se puede solventar esta situación.

El señor Oficial Mayor interviene para indicar que lo que se dictaminó en el día de ayer fue la convocatoria con fundamento en unas bases que están aprobadas en virtud de la ordenanza por acuerdo plenario y que si la decisión finalmente es mantener su redacción original sin perjuicio de lo que se pueda aprobar de cara al próximo ejercicio, lo que procede es que al tiempo de aprobarse por este órgano la convocatoria una vez fiscalizada por la intervención, se subsane esa pronunciamiento de la Comisión Informativa.

.- Manifiesta que con independencia de los buenos datos relativos a las reservas de agua y con el fin de no escatimar esfuerzos en este sentido pregunta si se ha avanzado algo respecto a la ordenanza reguladora del uso del agua cuya redacción fue en su momento acordada.

El señor Alcalde responde el concejal delegado de medio ambiente está trabajando en este asunto.

.- Relata que en el seno de la Comisión informativa de Urbanismo del día de ayer a preguntas de su grupo, se puso de manifiesto la paralización de las obras de construcción del parking de autocaravanas que conlleva un incumplimiento por parte de la empresa concesionaria y además se evidenció las dificultades que habían surgido en relación con el enganche de la luz hablándose incluso de compensación del coste económico del mismo con cargo al canon ofertado, solicitando que se aclare esta cuestión.

El señor Oficial Mayor explica que las obras están paralizadas tal y como anunció la empresa por escrito como consecuencia de la necesidad de definir lo que se refiere el enganche de la luz, del abastecimiento de agua potable y de la red de saneamiento.

Añade que respecto a estas dos últimas infraestructuras se produce la particularidad de que las redes que transcurren por la parcela no son responsabilidad de AQUALIA sino del propio ayuntamiento lo que ha determinado la necesidad de estudiar los puntos de enganche y sus condiciones lo que al día de hoy se encuentra ya resuelto.

Indica que respecto al enganche de luz se produjo una circunstancia que ha provocado la situación que relata la señora Vázquez, toda vez que con antelación a iniciarse el procedimiento de licitación Iberdrola, por equívoco manifestó que el centro de transformación donde estaba prevista enganchar era de su propiedad y en tal sentido se orientó la licitación, se tuvo en cuenta en el valor estimado del contrato y se presentó el proyecto por parte de la empresa adjudicataria contando con este punto de enganche.

Una vez adjudicado el contrato, Iberdrola reconoce que ese centro no es suyo sino titularidad del Ayuntamiento y solicitando informe al ingeniero municipal este evacua el mismo manifestando la imposibilidad de producirse enganche como consecuencia justamente de la titularidad municipal lo que obliga al adjudicatario a realizar unas obras de canalización hasta el punto de enganche en Santa María de La Cabeza lo cual conlleva un coste adicional no previsto y en su oferta ni en el pliego, habiéndose planteado la posibilidad de estudiar algún tipo de compensación por este sobrecoste lo que aún no se ha propuesto de manera formal y que en todo caso una vez resuelto los aspectos técnicos las obras se reanudarán.



.- Indica que se ha planteado el cambio de unas luminarias en el Polígono de Vicolozano que además se incorpora como una propuesta entre el plan territorial de fomento preguntando si este ámbito no está dentro de las obligaciones de actuación de EULEN.

El señor Oficial Mayor manifiesta que se encuentra la creencia de que esta fuera del ámbito de intervención de la concesionaria del servicio independientemente de que se comprobará.

.- Comenta que ha tenido conocimiento del informe de fiscalización producido por el Consejo de Cuentas respecto a determinadas actuaciones entre otras del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2015 y donde se advierte la inexistencia del plan estratégico de subvenciones, lo que al día de la fecha sigue sin aprobarse y toda vez que se trata de un obligación legal insta a que se cumpla la ley elaborando el mencionado plan.

.- Expone que se han producido quejas por determinadas madres de niños que viven en el barrio anexionado de Vicolozano-Brieva como consecuencia la nueva parada de autobús urbano que se ha previsto en el sentido de que la peligrosidad que se vienen denunciando respecto a la forma de recoger los niños en la carretera se ha solventado pero con una solución que no satisface a estas personas ya que se habló de la posibilidad de hacer una parada en el solar que está detrás justo del restaurante que allí existe y no donde actualmente se produce, con una señalización que deja bastante que desear.

El señor Alcalde responde que se habló con Policía Local quien confirmó la peligrosidad del sistema de recogida que hasta ahora estaba sustanciándose y por ello se arbitra esta solución que en cualquier caso tiene carácter provisional hasta que se produzca un estudio y se recaben los informes técnicos que permita afrontar una solución definitiva recordando que en su momento se contó también con la conformidad de la Dirección Provincial de Educación y que así se le ha contestado a todas las personas concernidas.

.- Explica que ha tenido conocimiento de que se ha cursado una multa desde el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia el estacionamiento en la zona ORA sin autorización concretamente en la Avenida Brasil de dicho municipio, solicitando información al respecto.

El señor alcalde responde que esta es una situación habitual cuando se produce un viaje con coches oficiales y que no se indica la matrícula por razones de seguridad amén de que el sistema de control que tienen estos municipios que no detecta si está o no el conductor provoca esta situación por lo que habitualmente se da traslado a la policía local quien se encarga de presentar el correspondiente escrito justificativo para que pueda ser retirada esta sanción.

.- Indica que en el contrato de limpieza de las dependencias municipales estaba incluido los inmuebles que se derribaron la ciudad deportiva de la zona sur por lo que ruega que se compruebe que nos se está facturando la limpieza de esos espacios.

El sr. Oficial Mayor indica que se comprobará este extremo y recuerda que tanto el pliego como la oferta venía referida a precios unitarios y espacios concretos de limpieza de manera que si no se está produciendo la misma no se estará facturando, con independencia de la formalidad de un expediente de modificación que posiblemente debería haberse sustanciado para recoger este extremo

.- Relata que en el pleno de organización al inicio de la legislatura, cuando se considera la propuesta de nombramiento de representantes del Consejo de Administración del Lienzo Norte, no cayó una cuenta de que se había omitido la presencia de los sindicatos como hasta ahora se venía produciendo con voz pero sin voto habida cuenta del límite de miembros establecido los estatutos y las normas de aplicación por lo que ruega que se retome de manera habitual la invitación para la participación de estos sindicatos en el Consejo y en la Junta General.



Los miembros presentes manifiestan unánimemente su conformidad a que así se proceda a partir de la fecha.

B) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Pregunta si ya se ha cuantificado la indemnización solicitada por la empresa que en su momento resultó adjudicataria del concurso hípico tras su suspensión.

El señor Oficial Mayor indica que tras el informe de fiscalización de la intervención municipal se traerá la propuesta a la siguiente Junta de Gobierno Local.

.- Pregunta si ya se conoce la estimación de costes para el arreglo de "socavón" de la Avenida de Madrid respecto al cual el Alcalde anunció la necesidad de una modificación presupuestaria.

El señor Alcalde recuerda que no se trata tanto de solventar el socavón sino de la necesidad de producir el cambio de la atarjea por los problemas que históricamente se producen en el lugar y que aún no cuenta con ese presupuesto.

.- Pregunta si ya existe una fecha para la celebración de la Gala Joven.

La sra. García Almeida responde que mañana tiene prevista una reunión con la responsable del servicio para cerrar este extremo.

.- Sugiere que en la página web se habilite un espacio dedicado al premio Teresa de Ávila una vez que han sido aprobadas las bases de convocatoria para el presente ejercicio como consecuencia de que se trata de un premio ya consolidado y de prestigio y proyección nacional donde puedan colgarse las bases, la semblanza de los premiados o una breve reseña de sus obras.

El señor Alcalde aplaude esta idea y pregunta la señora Sánchez Reyes si quiere ser ella misma quien se encarga de este extremo a lo que responde negativamente en la medida en que considera lo más adecuado que se realice por los servicios técnicos sin perjuicio de su ofrecimiento a dar su opinión una vez que esté el trabajo ultimado.

.- Relata que como es conocido existen diferentes placas indicativas de lugares de interés histórico y literario que refiere la figura de Orson Welles, Enrique Larreta, Tomás Luis de Victoria y otros.

En este sentido solicita que se estudie la posibilidad de colocar una placa en la casa del protagonista de "La sombra del Ciprés es alargada" como consecuencia del aniversario este año se celebra del insigne escritor Miguel Delibes.

Las señoras Prieto Hernández recuerda que hay una serie de placas pendientes de ubicación y que se puede aprovechar esta coyuntura para la dar cumplimiento a lo interesado por la señora Sánchez Reyes.

.- Sugiere la posibilidad de que se respalde la candidatura de José María Muñoz Quirós para el premio de las letras de Castilla y León n, dado que se trata de un abulense, un escritor de reconocido prestigio y que ha colaborado de manera desinteresada tanto el ayuntamiento como con la Junta de Castilla y León.

.- Pregunta cómo se encuentra el asunto de la retirada de la terraza la plaza Italia del establecimiento Montevideo.

El señor Alcalde responde que sí están trabajando por los servicios técnicos con objeto de poder efectuar su retirada con plenas garantías jurídicas.



.- Recuerda que en su momento se interesó por la poda de árboles que se había producido en un entorno situado entre el Pub Aire y La Oca con el fin de que se informara quien había producido la poda, si se trata un espacio público o privado y en suma aclarar esta situación, sin que aún se le haya dado respuesta.

El señor alcalde refiere que se solicitará la información pertinente al servicio concernido.

.- Recuerda también que en su momento se solicitó traslado del informe en relación con las quejas que se produjeron por los padres en relación con una situación acontecida respecto al traslado en autobús en un campamento de verano.

La señora García Almeida refiere que los informes están hechos y que se le entregarán.

.- Ruega que la policía puede estar atenta y supervisar una costumbre consistente en el aparcamiento los vehículos en la isleta central situada frente al colegio Santa Ana que se produce al tiempo de que los padres lleven a sus hijos al centro por el riesgo que ello entraña.

.- Recuerda que aún no se le ha facilitado los datos de subidas y recaudación en la muralla del año 2019 y su comparativa con el año 2018.

.- Pregunta si ya se ha elaborado el informe de la Secretaría General en relación con la reserva de contratos a los centros especiales de empleo que se aprobó por pleno, respondiendo el señor Oficial Mayor que aún se encuentra pendiente la elaboración.

.- Pregunta si ya se han dado los trámites pertinentes para la ejecución de las mociones en relación a la situación los afectados por Idental y respecto al la elaboración del Qashqai en Ávila.

El señor Alcalde responde que respecto a la primera moción está pendiente de valoración de la Junta de Castilla y León para poder adoptar las medidas de implementación pertinentes y respecto a la segunda aún no se ha obtenido respuesta.

.- Anuncia que por parte de su grupo no se propondrán expertos respecto al comité de expertos del agua por entender que dado que se ha planteado esta circunstancia, vinculado a la captación al embalse de las Cogotas, considera que los expertos ya se han pronunciado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 20 de febrero de 2020

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 20 de febrero de 2020
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera